

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado, en el artículo 228 del texto refundido de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa de desarrollo, y como complemento a la comunicación de hecho relevante efectuada el día de hoy, por medio de la presente Minor International Public Company Limited ("**MINT**"), comunica y hace público el siguiente:

HECHO RELEVANTE

Con fecha de hoy, MINT es titular, indirectamente, de 34.095.043 acciones de NH Hotel Group, S.A. ("**NH**"). Adicionalmente a lo anterior y en virtud de los acuerdos que seguidamente se indican, MINT tiene convenida la adquisición y/o ha asumido la obligación de adquirir las siguientes acciones de NH:

- 3.000.000 de acciones, en virtud del contrato de compraventa formalizado con fecha 22 de mayo de 2018 con fondos gestionados por Oceanwood Capital Management Limited ("**Oceanwood**"), cuya ejecución está prevista tenga lugar el día 12 de junio de 2018.
- 65.850.000 acciones, en virtud del contrato de compraventa suscrito el día de la fecha con la entidad controlada por HNA Group Co., Ltd., Tangla Spain, S.L.U. ("**Tangla**"), el cual está sujeto a que se de cumplimiento a determinados procedimientos convenidos por las partes para la liquidación de la operación, a fin de permitir la cancelación de la prenda existente sobre las acciones, de forma que éstas se transmitan libres de cargas al comprador. Con sujeción a lo anterior, esta previsto que la ejecución de la compraventa tenga lugar el día 15 de junio de 2018, todo ello según el hecho relevante comunicado en esta misma fecha (el "**Primer Tramo HNA**").
- 14.000.000 de acciones, que MINT vendría obligada eventualmente a adquirir, en virtud de un contrato de opción de venta suscrito con Oceanwood, que es ejercitable por ésta a partir del día 22 de junio de 2018, si bien el ejercicio del derecho de opción de venta se encuentra limitado en cada momento a que el referido ejercicio no suponga la adquisición por MINT de una participación de control en NH (la "**Opción de Venta**").

Como consecuencia de lo anterior, en la fecha de ejecución de los referidos acuerdos (incluyendo el eventual ejercicio de la Opción de Venta), MINT resultaría ser titular de hasta un máximo de 82.850.000 acciones de NH representativas de hasta el 29,79% del capital social de NH, asumiendo que en la referida fecha de ejecución hubiera tenido lugar la conversión de la totalidad de los bonos convertibles de NH, con arreglo a la información que resulta de los hechos relevantes comunicados por la referida sociedad (29.99% del capital social actual).

Asimismo y según resulta igualmente del hecho relevante comunicado en esta misma fecha, MINT ha suscrito con Tangla, un segundo contrato de compraventa, sobre un total de 32.937.996 acciones de NH, sujeto a la ejecución del Primer Tramo HNA, a la

aprobación de la operación por parte de la Junta General de Accionistas de MINT y a la obtención de las autorizaciones preceptivas por parte de las autoridades de competencia correspondientes, estando previsto que la efectiva adquisición de las referidas acciones tenga lugar en el mes de septiembre de 2018 (el "**Segundo Tramo HNA**"). Con sujeción a las condiciones antes referidas, en la fecha de adquisición de las acciones bajo el Segundo Tramo HNA, y asumiendo que en la referida fecha hubiera tenido lugar la conversión de la totalidad de los bonos convertibles de NH, así como el eventual ejercicio de la Opción de Venta, MINT resultaría ser titular de hasta un máximo de 149.883.039 acciones de NH, representativas del 38,18% capital social de NH tras la referida conversión.

A tenor de todo lo anterior, MINT procederá, en el momento que considere oportuno a tenor y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 y disposiciones concordantes del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**Real Decreto 1066/2007**"), y en el marco del proceso de adquisiciones antes referido, a la publicación del correspondiente anuncio relativo a la formulación por MINT o por una entidad controlada por ésta, de una oferta pública de adquisición de acciones de NH. La referida oferta pública estará dirigida a la totalidad de las acciones de NH en circulación y estará sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones, consistentes en la aprobación de la misma por la Junta General de Accionistas de MINT y a la obtención de las autorizaciones que sean precisas por parte de las autoridades competentes en materia de defensa de la competencia, sin perjuicio en todo caso de la preceptiva autorización por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**Oferta**"). El precio de la Oferta será de 6,40 Euros por acción, que constituye el precio más alto pagado o acordado por MINT, indirectamente y a través de las sociedades de su mismo grupo, durante los doce meses anteriores, si bien se ajustaría a la baja en el importe bruto de cualquier dividendo o distribución que NH pudiera pagar a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta. MINT considera que el precio mencionado constituye *precio equitativo* a efectos de lo previsto en el Real Decreto 1066/2007.

Por último, se comunica que igualmente, con fecha de hoy, MINT y Oceanwood han acordado modificar el pacto parasocial contenido en el contrato de compraventa formalizado con fecha 22 de mayo de 2018 y que fue comunicado como Hecho Relevante con fecha 23 de mayo de 2018, acompañándose a la presente comunicación como Anexo el tenor actual de la referida cláusula una vez modificada. La referida cláusula será depositada en el Registro Mercantil en cumplimiento a lo previsto en el artículo 531.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

5 de junio de 2018.

Minor International Public Company Limited

Stephen Chojnacki

“During the three (3) month period following the execution of this Agreement (the “Exclusivity Period”) Oceanwood:

(i) Grants Minor an exclusivity right to negotiate the potential purchase of 14,000,000 additional shares in the Target (the “Exclusivity Shares”). During the Exclusivity Period, Oceanwood shall not (and shall use its best efforts to procure that companies within its Group or managed by Oceanwood Capital Management Limited shall not, and shall use its best efforts to procure that its affiliates, officers, employees, directors and representatives and its and their respective investment bankers and advisers, in that capacity, shall not), solicit, initiate or take any action to facilitate or encourage any offers, inquiries or proposals from, or disclose information to, afford any access to, negotiate or participate in discussions with, enter into any agreement, arrangement or understanding with respect to the Exclusivity Shares or otherwise assist any person different from Minor in connection with any proposal or transaction other than the one contained herein in relation to the Exclusivity Shares or any shares or securities in Target resulting from the ownership of the Exclusivity Shares, other than in favour of Minor, or Minor affiliated companies.

A breach by Oceanwood of the Exclusivity right set forth above, shall be subject to the same penalty clause as included in clause 4 above, but referred to the Exclusivity Shares.

(ii) Pursuant to (i) above, and as long as Oceanwood is a shareholder of the Target, Oceanwood undertakes to attend (or duly delegate its attendance) Target’s General Shareholders Meeting, as well as to attend (or duly delegate its attendance) any other Extraordinary or Ordinary General Shareholders Meeting that might be called by Target’s Board of Directors, and make its best efforts to ensure the Oceanwood nominated Director attends the relevant Board of Directors of Target’s meetings, in order to pass any resolutions which might be deemed necessary or convenient to facilitate the successful outcome and execution of the transaction envisaged in this Agreement, and to vote (and make its best efforts to procure the Oceanwood representative at the Target’s Board votes), except when impeded due to a conflict of interests or to any legal restriction: (y) in favor of any necessary or convenient corporate resolutions for the transaction to take place (or cause their representatives to vote, if applicable) or for Minor’s nominees to be appointed as Directors of the Target in proportion to Minor’s then held stake in the Target; and (z) against any corporate resolutions or other actions that are intended, or could reasonably be expected, to impede, interfere with, delay, postpone or adversely affect the transaction.

The Parties hereby expressly acknowledge and accept that they may not be deemed as acting in concert with regards to the Target by virtue of any express or tacit agreement among them other than with regards to the undertakings regarding Oceanwood’s stake in the Target under (i) and (ii) above.”